

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia informando que la parte demandante allegó memorial donde solicita se tramite la notificación personal del demandado a través del Centro de Servicios Judiciales, reiterando el juramento que exige la Ley 2213 de 2022, expuesto en el escrito de demanda. (*Ver anexo 5. C. Ppal*)

29 de agosto de 2023



Jaime Andrés Giraldo Murillo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00343-00
DEMANDANTE	JUAN PABLO ALARCON MORALES.
DEMANDADO	LUISA MARIA GOMEZ LONDOÑO

I. Objeto.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a proferir los ordenamientos que corresponden con el fin de dar continuidad al presente proceso judicial

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la manifestación bajo juramento efectuada por la parte demandante referencia al sitio o lugar de notificación electrónica de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta por dar cabal cumplimiento a los ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ENVIAR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales las diligencias necesarias para que con apoyo de dicha dependencia se adelante la diligencia de notificación de la señora Luisa María Gómez Londoño, a través de las direcciones electrónicas referidas en el **anexo 15 del cuaderno principal**, según los lineamientos previsto en la Ley 2213 de 2022, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o proceder de conformidad a la norma que regula este trámite.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días siguiente a la notificación providencia, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la demandada Luisa María Gómez Londoño, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

vc

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2a0d80d3c7085d66492d8b5188288fe41f3e6ca29c40ddd6a3ec45304c793e**

Documento generado en 30/08/2023 11:48:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**